



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00371-00
Demandante : JOSÉ JAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTRO
Demandado : FIDUPREVISORA como sucesor procesal de (CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES EPS – CAPRECOM LIQUIDADA)
FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA BIOÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE “FUNSABIAM”
Providencia : Reconoce a sucesor procesal, reconoce personería y Reprograma audiencia inicial.

1. ANTECEDENTES

La Fiduciaria la Previsora S.A. actuando como parte demandada presenta escrito de poder conferido a abogado para la representación judicial en el proceso.

Con solicitud de reprogramación de audiencia de pruebas, teniendo en cuenta los cierres viales programados para los días 6 y 7 de septiembre de 2017, por la visita Apostólica 2017 del Papa Francisco.

2. CONSIDERACIONES

En primer lugar, en relación con el escrito de poder allegado, se observa que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 del Decreto 519 de 2015, resulta procedente tener a la Fiduciaria La Previsora S.A. como liquidador de CAPRECOM, siendo además el obligado a atender los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o que llegaren a iniciarse dentro el dicho término.

Terminado el proceso de liquidación, lo que conlleva la extinción de CAPRECOM para todos los efectos legales, se produjo el Acta Final de Liquidación del 27 de enero de 2017 así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil No. CFM-3-1-67672 de 24 de enero de 2017, mediante el cual la FIDUPREVISORA asume como administrador y vocero del P.A.R.¹ CAPRECOM LIQUIDADO.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 del Código General del Proceso, se tendrá a la FIDUPREVISORA S.A. como sucesor procesal de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones “Caprecom” EPS, en su calidad de administrador y vocero del PAR DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, por tanto se reconocerá personería a la abogada Katia Elena Vélez Caraballo como apoderada de la entidad accionada.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la situación extraordinaria de cierre de vías públicas alrededor del Despacho judicial, dada la dificultad de acceso para la fecha en que está prevista la audiencia de pruebas, se dispondrá su reprogramación.

¹ Patrimonio Autónomo de Remanentes



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Katia Elena Vélez Caraballo identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.850.872 y es portador de la T.P 98990 del CSJ como apoderada de la FIDUPREVISORA S.A. como sucesor procesal de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EPS, en su calidad de administrador y vocero del PAR DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

SEGUNDO: Fijar el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) para celebrar audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la anterior providencia se notificó por ESTADO 89 hoy PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario